

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que por un error involuntario, fue desanotado el auto de fecha 30 de agosto de 2022 dentro del 2019-1679, siendo que el mismo correspondía al expediente 2019-1674. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete de Enero de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2019-1679

Encontrándose el proceso al Despacho con el informe secretarial que antecede y luego de realizar un estudio juicioso del proceso de la referencia, encuentra esta judicatura, después de efectuar un control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, que el auto calendado 30 de agosto de 2022, no se encuentra ajustado a derecho.

En efecto, al revisar la actuación surtida en el expediente de la referencia, se tiene que la Secretaría, por un error involuntario al momento de desanotar el proceso, incluyó dentro del expediente el auto de fecha 30 de agosto de 2022, el cual no corresponde al proceso citado en el asunto, sino al 2019-1674.

En este orden de ideas, en aras de evitar futuras nulidades, se impone declarar sin valor ni efecto el auto calendado 30 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 002

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria